



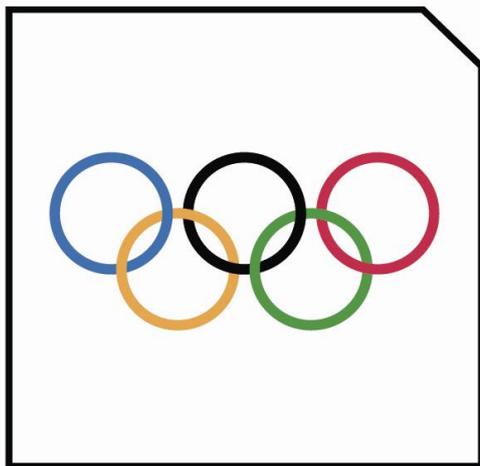
Anexo Boletín N° 01
03 de febrero de 2018



metro
ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES 2018

YOUTH OLYMPIC GAMES



YOG
DNA



Comisión Arbitral

Esquema de funcionamiento aspectos generales.

El concejo de la AAHBA ha decidido poner en funcionamiento la Comisión Arbitral dentro de los parámetros establecidos por el estatuto de esta asociación en los artículos 50º, 51º y 52º.

Son Atribuciones de la Comisión de Arbitraje:

- a) Supervisar la calificación y clasificación de los árbitros.
- b) Aprobar la designación de árbitros para los campeonatos oficiales y todos aquellos torneos que sean auspiciados por la Asociación.
- c) Interpretar el Reglamento Internacional, fijando pautas a las que deberán ajustarse los árbitros.
- d) Informar al Tribunal de Disciplina los hechos que pudieren corresponder a efectos de instruir los respectivos sumarios, a los que no podrán sustraerse los árbitros designados aunque pertenezcan a otra u otras asociaciones.

Para llevar adelante estas funciones, dada la cantidad y calidad de partidos, se ha determinado la creación de un Colegio Arbitral. El mismo estará formado por 6 personas que tengan conocimiento y experiencia en las tareas arbitrales, que estén en condiciones de poder hacer seguimientos de las tareas de los árbitros en los partidos oficiales de la asociación y poder calificar las actuaciones de los mismos en las distintas categorías de damas y caballeros.

Desarrollarán el ranking de calificación de todos los árbitros en actividad de acuerdo a sus aptitudes arbitrales en partidos.

El colegio arbitral los días miércoles, en conjunto con personal de la AAHBA y supervisión de la Comisión Arbitral, procederá al sorteo de los árbitros según su calificación para cada categoría y la disponibilidad que presenten los mismos antes del día martes de cada semana.

Se procederá también a realizar encuestas de cierre de cada partido a los capitanes de cada equipo para elaborar estadísticas que permitan un mayor seguimiento de las tareas arbitrales. Estas evaluaciones serán compiladas por personal de la AAHBA, Comisión Arbitral y CD, luego serán entregadas al colegio arbitral para aportar datos de seguimiento.

Los integrantes del colegio arbitral serán árbitros, ex árbitros o ex jugadores, estos podrán o no ejercer el desarrollo de tareas arbitrales en el ámbito de la AAHBA y preferentemente dentro de la CAH. Su cantidad está en función de su posibilidad de estar designados y asistir como veedores, cada fecha en 1 partido de cada línea de damas "A", "B", "C", "D", "E" y "F"; lo mismo en caballeros repartiéndose en las categorías que se jueguen en su totalidad.

Se reunirán en la sede de la AAHBA para hacer las evaluaciones, seguimientos, estadísticas y designaciones en fixture, junto a comisión arbitral y personal de la AAHBA.

Esta actividad será rentada en el mismo valor de la suma de partidos en que actúen de idéntica forma que los árbitros de las líneas "A".





El pago de los mismos se realizará por los clubes prorrateando su costo y se canalizará a través de la AAHBA que lo pagará por cuenta y orden de los clubes.

La AAHBA definirá y publicará en lo sucesivo las normativas que resulten necesarias del funcionamiento de la comisión del colegio arbitral.

Extracto de Estatuto de AAHBA **Comisión de Arbitraje**

Artículo 50º: El Consejo Directivo designará (dentro de su seno) un Presidente y un Secretario para la Comisión de Arbitraje, formada además por un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente. Sesionará con un Quórum de 2 (dos) miembros titulares, adoptando sus resoluciones por simple mayoría de votos. El Presidente vota y en caso de empate su voto es decisivo. Durarán un (1) año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 51º: Son Atribuciones de la Comisión de Arbitraje:

- a) Supervisar la calificación y clasificación de los árbitros.
- b) Aprobar la designación de árbitros para los campeonatos oficiales y todos aquellos torneos que sean auspiciados por la Asociación.
- c) Interpretar el Reglamento Internacional, fijando pautas a las que deberán ajustarse los árbitros.
- d) Informar al Tribunal de Disciplina los hechos que pudieren corresponder a efectos de instruir los respectivos sumarios, a los que no podrán sustraerse los árbitros designados aunque pertenezcan a otra u otras asociaciones.
- e) Redactar su reglamento interno y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 52º: El Consejo Directivo podrá acordar con una o más instituciones la designación, calificación y clasificación de árbitros, programas de estudios, entrenamiento y designar aquellos partidos o torneos en los que podrá disponerse la práctica de arbitraje.